



**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

**Intendencia, Región de La
Araucanía**

**Número de Informe: 681/2015
10 de agosto de 2015**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

REF.: N°s 183.559/2015
92.388/2015

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 681, DE 2015, SOBRE PRESUNTO PROSELITISMO POLÍTICO EN LA INSCRIPCIÓN DE AGRICULTORES PARA POSTULAR A UN BONO DESTINADO A ENFRENTAR EL DÉFICIT HÍDRICO EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

SANTIAGO, 19.460 15*066282

Se han dirigido a esta Contraloría General los Diputados don José Manuel Edwards Silva y don Gustavo Hasbún Selume, denunciando presuntas situaciones irregulares en la Intendencia Regional de La Araucanía.

Conforme lo solicitado, adjunto el Informe de Investigación Especial N° 681, de 2015, de la Contraloría Regional de La Araucanía, que contiene el resultado de la investigación practicada al efecto.

Saluda atentamente a Ud.,


PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante

HH
AL SEÑOR
GUSTAVO HASBÚN SELUME
CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO
/s/

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

REF.: N^{OS} 183.559/2015
92.388/2015

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 681, DE 2015, SOBRE PRESUNTO PROSELITISMO POLÍTICO EN LA INSCRIPCIÓN DE AGRICULTORES PARA POSTULAR A UN BONO DESTINADO A ENFRENTAR EL DÉFICIT HÍDRICO EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

SANTIAGO, 19. AGO 15 *066283

Se han dirigido a esta Contraloría General los Diputados don José Manuel Edwards Silva y don Gustavo Hasbún Selume, denunciando presuntas situaciones irregulares en la Intendencia Regional de La Araucanía.

Conforme lo solicitado, adjunto el Informe de Investigación Especial N° 681, de 2015, de la Contraloría Regional de La Araucanía, que contiene el resultado de la investigación practicada al efecto.

Saluda atentamente a Ud.,


PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante

AL SEÑOR
JOSÉ MANUEL EDWARDS SILVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPÁRAISO

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°s 183.559/2015
92.388/2015
UCE. N° 1318/2015

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

TEMUCO, 17 AGO 15 005825

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 681, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en el Gobierno Regional de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
TEMUCO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N°s 183.559/2015
92.388/2015
A.T.: N° 122/2015

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 681, DE 2015, SOBRE PRESUNTO
PROSELITISMO POLÍTICO EN LA
INSCRIPCIÓN DE AGRICULTORES PARA
POSTULAR A UN BONO DESTINADO A
ENFRENTAR EL DÉFICIT HÍDRICO EN LA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

TEMUCO, 10 AGO. 2015

Se han dirigido a esta Contraloría Regional los diputados señores José Manuel Edwards Silva y Gustavo Hasbún Selume, quienes denuncian eventuales irregularidades que dieron origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

ANTECEDENTES

El trabajo efectuado tuvo como finalidad atender una denuncia realizada por los recurrentes, quienes solicitan se investigue la participación de doña Celia Huenschulaf Peucón y de don José Painemilla Antinao, ambos servidores públicos del Gobierno Regional de La Araucanía, y de funcionarios de la Dirección Regional de La Araucanía del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, en la convocatoria e inscripción de agricultores –vinculados a la etnia mapuche– realizada el día 30 de marzo de 2015 en la plaza Aníbal Pinto de la ciudad de Temuco, para acceder a un bono destinado a enfrentar el déficit hídrico que afectó a la región en la época estival, toda vez que, a sus pareceres, dicha actividad resultó irregular debido a que se entregaron pancartas y lienzos a las personas inscritas, con consignas de apoyo a don Francisco Huenchumilla Jaramillo, Intendente de la Región de La Araucanía, en virtud de una investigación que el Ministerio Público realizaba a dicha data por presuntos abusos sexuales, y también en rechazo a los referidos diputados.

Además, el diputado Edwards Silva, requiere se determine el cumplimiento por parte del señor Huenchumilla Jaramillo, a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, dado que estaba en conocimiento de los hechos antes señalados.

METODOLOGÍA

La investigación se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132, de la ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó análisis de documentos y registros, solicitud de datos, entrevistas en terreno y otros antecedentes que se estimó necesarios.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
TEMUCO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, así como los datos aportados por las entidades respectivas, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

Como cuestión previa, cabe tener presente, que el Gobierno Regional de La Araucanía mediante las resoluciones exentas N^{os} 29 y 137, ambas de 2015, aprobó la contratación a honorarios de doña Celia Huenchulaf Peucón, por los periodos del 1 de enero al 31 de marzo, y 1 de abril al 30 de septiembre ambos de 2015, para realizar funciones relacionadas con los Fondos Concursables del 2% FNDR Cultura y Deportes, en la División de Planificación y Desarrollo Regional de ese Servicio, con cargo al subtítulo 21, ítem 03, asignación 001 "Honorarios a suma alzada".

Luego, se debe indicar que conforme a las indagaciones efectuadas y lo declarado por la señora Huenchulaf Peucón, ante este Organismo de Control, aparece que con motivo de la emergencia agrícola -producto del déficit hídrico-, que afectaba a agricultores de la región de La Araucanía, dicha prestadora de servicios, en su calidad de dirigente de la Asociación Indígena Tromen Sur, convocó a sus asociados para reunirse el día 30 de marzo de 2015, a partir de las 8:30 horas, en la plaza Aníbal Pinto de la ciudad de Temuco, con el objeto de dirigirse a las dependencias del INDAP, Región de La Araucanía, para plantear el problema que afectaba a sus asociados al Director de dicho organismo, advirtiéndose que para concurrir a dicha actividad ésta hizo uso de permiso facultativo por media jornada, el cual fue solicitado y autorizado por su jefatura, el día 26 de marzo de 2015, según consta en el sistema de intranet del servicio y formalizado posteriormente mediante resolución exenta N^o 182, de 19 de mayo de esa anualidad, y que de acuerdo a entrevistas realizadas a los agricultores pertenecientes a esa asociación, el traslado a la actividad, fue cubierto con recursos particulares, no existiendo erogaciones o financiamiento de entidades públicas.

Por su parte, el señor José Painemilla Antinao, funcionario a contrata del Gobierno Regional de La Araucanía, en declaración efectuada a esta Entidad de Control, señaló que no tuvo participación en la actividad en examen, lo que fue ratificado por doña Celia Huenchulaf Peucón.

Enseguida, según manifiesta la servidora pública aludida, debido a que no fue posible reunirse con el Director Regional de INDAP, se determinó, en conjunto con los socios que asistieron a dicha convocatoria, realizar una reunión extraordinaria en el punto de encuentro antes señalado, e inscribir a los asociados afectados por la sequía, -sin conocimiento o intervención de algún funcionario del INDAP o del Gobierno Regional de La Araucanía-, en los formularios denominados "Catastro de Emergencia Sequía 2015", los que posteriormente fueron entregados a la Unidad de Desarrollo Económico Local, UDEL, de la Municipalidad de Padre Las Casas, los días 1 y 7 de abril de 2015, para su incorporación al catastro de productores agrícolas afectados por el déficit hídrico, en conformidad a lo dispuesto por el INDAP, en el oficio N^o 13.492, de 13 de marzo de 2015, que establece los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

procedimientos para la postulación al incentivo denominado Bono de emergencia por déficit hídrico año 2015.

Ahora bien, en cuanto a la utilización de tales formularios, es preciso señalar que conforme a lo indicado por el INDAP de la Región de La Araucanía, en certificado de fecha 30 de junio de 2015, éstos corresponden a un documento de carácter general, con vigencia a partir del 13 de marzo de 2015, en virtud de lo dispuesto en el oficio N° 13.492 antes aludido, y que el Encargado de la UDEL de la Municipalidad de Padre Las Casas, mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2015, informó a este Organismo de Control, que tales formularios fueron entregados a los dirigentes de agrupaciones comunitarias que los solicitaban, siempre que no pertenecieran a los Programa de Desarrollo Territorial Indígena -PDTI- y el Programa de Desarrollo Local -PRODESAL-.

Por otra parte, aparece que en la actividad analizada, miembros de la Asociación Indígena Tromen Sur desplegaron un lienzo con comentarios que aluden a los diputados recurrentes y a don Francisco Huenchumilla Jaramillo, sobre lo cual, la señora Huenchulaf Peucón señala que tales consignas tuvieron por objeto apoyar la gestión de dicha autoridad regional ante las constantes descalificaciones y actos de discriminación realizados en su contra a esa época, no advirtiéndose, conforme a las indagaciones efectuadas y lo manifestado por dicha persona, el uso de recursos públicos en su adquisición, toda vez, que fueron financiados con recursos propios.

En este contexto, cabe señalar en relación a quien se desempeña como contratado a honorarios en la Administración, que los dictámenes N°s 129, 140 y 4.443, todos de 2004, de la Contraloría General, expresan que en el desarrollo de las tareas encomendadas en virtud de un acuerdo de voluntades de esa naturaleza, debe observarse el principio de probidad administrativa, por cuanto si bien aquéllos no son funcionarios públicos, tienen el carácter de servidores estatales.

De este modo, las personas que se encuentran ligadas a la Administración en dicha calidad deben dar estricto cumplimiento en todas sus actuaciones al principio de probidad administrativa establecido en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y que en el orden administrativo se encuentra desarrollado en la ley N° 18.575, cuyo artículo 62, en sus N°s 3 y 4, preceptúa que lo contravienen especialmente el emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros y ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales.

En virtud de la normativa y jurisprudencia citada, se desprende que quienes desempeñen una función pública están impedidos de desarrollar acciones de carácter político, por tanto, no pueden hacer proselitismo o propaganda política, promover o intervenir en campañas, participar en reuniones o proclamaciones para tales objetivos, y, en general, valerse de la autoridad o cargo para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas, tendencias o partidos políticos, criterio que se encuentra en armonía con lo manifestado en los dictámenes N°s 18.205 de 2008, 48.097 de 2009 y 15.000 de 2012, de esta Entidad de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante, aquellos servidores en su calidad de ciudadanos se encuentran habilitados para ejercer los derechos políticos consignados en el artículo 13 de la Carta Fundamental, pudiendo emitir libremente sus opiniones en dicho ámbito y concurrir a actividades de esa naturaleza, siempre que las realicen al margen de su empleo, fuera de la jornada de trabajo y con recursos y bienes propios.

Pues bien, de la documentación tenida a la vista este Órgano Contralor no se ha formado el convencimiento de que la conducta que se le imputa a doña Celia Huenchulaf Peucón, haya constituido una infracción al principio de probidad administrativa y de apoliticidad, toda vez que se aprecia que esta participó en su calidad de ciudadana y dirigente, y no como servidora pública del Gobierno Regional de La Araucanía (aplica dictamen N° 50.078 de 2013, de la Contraloría General).

Finalmente, en cuanto a la obligación que recae en los intendentes y gobernadores, de poner en conocimiento de la Contraloría General de la República, aquellos hechos que, con fundamento plausible, puedan originar responsabilidad administrativa en contra de algún funcionario de las instituciones sujetas a su fiscalización o supervigilancia, conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 19.175, corresponde señalar que no consta la participación de funcionarios públicos, de planta o contrata, pertenecientes al Gobierno Regional o del INDAP de la Región de La Araucanía, en los hechos descritos anteriormente, por tanto, no se advierte un incumplimiento a dicho precepto legal.

Sin perjuicio de ello, el Gobierno Regional de La Araucanía instruyó una investigación sumaria, mediante resolución exenta N° 1.099, de 6 de abril de 2015, a objeto de establecer la efectividad de lo denunciado y la eventual responsabilidad administrativa de funcionarios que pudieran estar involucrados en tales hechos, la que fue elevada a sumario administrativo mediante resolución N° 1.105, de 7 de abril de 2015, cuyo proceso se encuentra en etapa de indagatoria.

CONCLUSIONES

Atendidas las situaciones expuestas en el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que:

1. En relación a la actividad realizada el día 30 de marzo de 2015 en la plaza Aníbal Pinto de la ciudad de Temuco, cabe señalar que la convocatoria y organización fue realizada por doña Celia Huenchulaf Peucón, en su calidad de dirigente de la Asociación Indígena Tromen Sur, y no como servidora pública del Gobierno Regional de La Araucanía, no advirtiéndose la intervención en dicha actividad de funcionarios públicos pertenecientes al INDAP o al Gobierno Regional de La Araucanía.

2. En cuanto a la utilización de los formularios denominados "Catastro de Emergencia Sequía 2015" para la inscripción de los agricultores pertenecientes a la Asociación Indígena Tromen Sur, se advierte que éstos correspondieron a un documento de carácter general, con vigencia a partir del 13 de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

marzo de 2015, en virtud de lo dispuesto en el oficio N° 13.492, de igual fecha, que establece los procedimientos para la postulación del incentivo denominado Bono de emergencia por déficit hídrico año 2015, para el catastro de productores agrícolas afectados por el déficit hídrico.

3. No se advierte la utilización de recursos públicos en el traslado de los agricultores a la referida actividad y en la confección del lienzo usado en ella, toda vez, que éstos fueron financiados con recursos propios de los integrantes de la Asociación Indígena Tromen Sur.

4. En relación a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde señalar que no se advierte un incumplimiento a dicho precepto legal por parte de la autoridad regional, por cuanto no consta la participación de funcionarios públicos, de planta o contrata, pertenecientes al Gobierno Regional o del INDAP Región de La Araucanía, en los hechos aludidos, sin perjuicio de lo cual el Gobierno Regional de La Araucanía decretó una investigación sumaria al efecto.

Transcríbase al Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, y a los diputados señores José Manuel Edwards Silva y Gustavo Hasbún Selume.

Saluda atentamente a Ud.,


Julio César Lizana Díaz
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de la República



www.contraloria.cl